

**RESOLUCIÓN No. 550**

( 17 de diciembre de 2024 )

*"Por la cual se autoriza temporalmente el trabajo en casa a los funcionarios del Fondo Adaptación"*

**LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL FONDO ADAPTACIÓN**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 10 del Decreto 4785 de 16 de diciembre de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que con ocasión del traslado de la sede única del Fondo Adaptación se hace necesaria la adecuación tecnológica de las nuevas instalaciones para un óptimo funcionamiento, trasladando los puestos de trabajo, equipos de sistemas, conexiones de red e internet y de los correspondientes servidores de propiedad de la Entidad.

Que se tiene proyectado realizar el traslado a partir del dieciocho (18) de diciembre, por lo cual no habrá conexiones habilitadas para la labor de los funcionarios del Fondo Adaptación en la sede antigua ni en la sede nueva.

Que la Ley 2088 de 2021 en su artículo 2º, define el trabajo en casa como:

**"ARTÍCULO 2. Definición de Trabajo en Casa.** Se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante tecnologías de la información y las comunicaciones, medios informáticos o análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo o labor que no requiera la presencia física del trabajador o funcionario en las instalaciones de la empresa o entidad." (Función Pública, 2021)

Que, como consecuencia de lo anterior, se autoriza la ejecución de las funciones y obligaciones por medio del trabajo en casa, entre los días hábiles del 18 de diciembre de 2024 y hasta el 27 de diciembre de 2024.

Continuación "Por la cual se autoriza temporalmente el trabajo en casa a los funcionarios del Fondo Adaptación"

Que el Fondo Adaptación cuenta con la infraestructura tecnológica adecuada para atender las funciones propias de la Entidad por medio del trabajo en casa, ofreciendo la seguridad jurídica que otorga la Ley.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a partir del 18 de diciembre de 2024 y hasta el 27 de diciembre de 2024 la operación del Fondo Adaptación a través de la figura del trabajo en casa para la ejecución de las funciones y obligaciones que habitualmente se llevan a cabo en la sede física de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para tales efectos, la jornada de trabajo, es la establecida para los funcionarios del Fondo Adaptación mediante Resolución 215 de 2014 "Por la cual se establece el horario de trabajo y de atención al usuario en el Fondo Adaptación".

**ARTÍCULO TERCERO:** Todos los funcionarios del Fondo Adaptación ejercerán el trabajo en casa, y les asiste el deber de acatamiento de la Constitución Política, la Ley y las disposiciones internas, así como el de conservar incólumes sus deberes y obligaciones para con la Entidad, y en particular tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

1. Dedicar la totalidad de la jornada laboral en la modalidad de trabajo en casa al desarrollo de las funciones y obligaciones encomendadas y rendir los informes respectivos, solicitados por su jefe inmediato, con la oportunidad y periodicidad que se determine.
2. Utilizar la infraestructura tecnológica habilitada por el Fondo Adaptación para el cumplimiento de las funciones a su cargo (DATAFONDO, SIFA PSA, SRI, Correo Electrónico, SIIF Nación, Aplicaciones de Google, etc.)
3. Cumplir las reglas relativas al uso de equipos y programas informáticos, protección de datos personales, propiedad intelectual, seguridad de la información que se encuentren señaladas en la Ley o que lleguen a señalarse mediante disposiciones internas tales como Resoluciones, Circulares, Instructivos y Memorandos.
4. Mantener contacto diario con los servidores públicos de la Entidad que se requiera, de tal manera que le permita estar informado de todas y cada una de las actividades programadas por las dependencias internas, así como para demostrar el cumplimiento de sus labores y horas de trabajo respectivas.
5. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones laborales del trabajador en casa corresponde a cada jefe inmediato o a quien este designe.

**RESOLUCIÓN No. 550 del 17 de diciembre de 2024**

Continuación "Por la cual se autoriza temporalmente el trabajo en casa a los funcionarios del Fondo Adaptación"


6. Por ningún motivo se autorizará el ingreso a los colaboradores del Fondo a la sede actual o a la sede nueva en las fechas destinadas de trabajo en casa, salvo al equipo designado por la Secretaría General.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el día 17 de diciembre de 2024

**DIANA PAOLA PÁEZ LOZANO**  
Secretaria General (E)

Revisó: Rubén Darío Bravo Rondón, Asesor III - Líder E.T. de Gestión Jurídica y Defensa Judicial   
Proyectó: Viviana K. Sánchez Ch., Técnico - E.T. Gestión Talento Humano 